

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANDES –ANTIOQUIA

EMPLAZA

A los ACREEDORES de la sociedad conyugal que existió por el hecho del matrimonio habido entre los ex cónyuges JUAN RODRIGO CORREA OSORIO y ÁNGELA PATRICIA ÁNGEL AGUDELO, cuya vigencia corrió entre el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa (1990) y el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación de los artículos 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 5 de octubre de 2022

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Beatriz Eliana Moreno Ceballos".

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
Secretaria